

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 177/2026 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCP-SIE) - CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO Y FICHA TÉCNICA PARA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN MEDIANTE SELECCIÓN DIRECTA POR PROVEEDOR ÚNICO – “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN EN EVENTO (ENERGIZING THE FUTURE)” DE REFERENCIA NÚM. SIE-CCC-PEPU-2026-0012.



La Superintendencia de Electricidad (SIE), organismo descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad de adquirir y ejercer derechos, así como contraer obligaciones, conforme lo establece la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil uno (2001), modificada por la Ley No. 186-07 de fecha seis (06) de agosto del año dos mil siete (2007) y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 125-01, aprobado mediante el Decreto No. 555-02, promulgado el diecinueve (19) de junio del año dos mil dos (2002); titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401513064, con domicilio y asiento social entre la Av. John F. Kennedy y la calle Erik Leonard Ekman, No. 3, Sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en su calidad de Ente Descentralizado de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1, de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas (en lo adelante Ley Núm. 47-25), por medio de su Máxima Autoridad, el Superintendente y Presidente del Consejo SIE, el **Sr. Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, quien actúa al amparo del Decreto No. 428-22, ha constituido formalmente el Comité de Contrataciones Públicas, de conformidad con el Acto Administrativo de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), debidamente integrado por sí, en calidad de Presidente del Comité de Contrataciones Públicas, debidamente representado por la **Sra. Stephanie Baldisseri Ventura**, Directora del Despacho; la **Sra. Armidis Henríquez**, Directora Administrativa y Financiera; el **Sr. Aarón Suarez**, Director de Asuntos Jurídicos y, Asesor Legal del Comité de Contrataciones Públicas SIE; la **Sra. Niurka Berenice Holguín López**, Directora de Planificación y Desarrollo; y, la **Sra. Paula Evelyn Castillo Martínez**, Gerente de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), en reunión celebrada en modalidad virtual en fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), a los fines de conocer y aprobar el informe pericial justificativo y la ficha técnica que sustentan el presente procedimiento de excepción.

El Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Electricidad (CCP-SIE), en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Núm. 47-25 de

fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), especialmente, en el Artículo 18, numerales 2) y 8) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), en cuanto a la atribución de aprobar mediante resolución motivada el uso de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la Ley Núm. 47-25, y de aprobar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, previo haber ponderado el informe pericial que justifica la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN EN EVENTO (ENERGIZING THE FUTURE)”**, elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, así como los demás documentos que le sirven de sustento, tiene a bien exponer las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN EN EVENTO (ENERGIZING THE FUTURE)”**, fue contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Electricidad (SIE), correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), en consonancia con el Artículo 86 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

As
CONSIDERANDO: Que la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN EN EVENTO (ENERGIZING THE FUTURE)”**, está fundamentada en los estudios previos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y en el Artículo 85 de su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 52-26, del veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

previo
CONSIDERANDO: Que, según el informe justificativo para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN EN EVENTO (ENERGIZING THE FUTURE)”**, elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, el objetivo consiste en: *Contratar, bajo la modalidad de excepción por proveedor único, los servicios de Women`s Energy Network República Dominicana, Inc. (WEN RD) para la participación institucional de la SIE en el evento “Energizing The Future”.*

43
CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN EN EVENTO (ENERGIZING THE FUTURE)”** está amparada en las justificaciones siguientes:

- a. "Energizing The Future" es organizado exclusivamente por WEN RD en el país, único capítulo local de esta red especializada en liderazgo femenino y energía.
- b. El evento reúne a empresarios, ejecutivos y tomadores de decisiones del sector público y privado, constituyendo una plataforma especializada de comunicación y relacionamiento institucional para la SIE.
- c. La participación institucional de la SIE en este evento reafirma su compromiso con la equidad de género, la sostenibilidad y el impulso de políticas para un sector eléctrico moderno y socialmente responsable.

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de junio del año dos mil veintiséis (2026) la Dirección de Recursos Humanos realizó la solicitud de compra para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN EN EVENTO (ENERGIZING THE FUTURE)"**, a los fines de canalizar oportunamente la aprobación de su requerimiento por ante las áreas institucionales competentes.

CONSIDERANDO: Que a raíz de lo precedente se ha efectuado el análisis del Artículo 77 y su Párrafo único de Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas para determinar su aplicabilidad, los cuales disponen: **Artículo 77.- Excepción.** *La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación.* **Párrafo.** *- Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación.* Dicho esto, se concluye que la contratación en cuestión se enmarca en dichas previsiones normativas.

CONSIDERANDO: Que se ha evaluado el contenido del Artículo 78, numeral 6, de Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, el cual establece lo siguiente: **Artículo 78.- Tipos de procedimientos de excepción.** *Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 6) Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica.* En ese sentido, habiéndose valorado las justificaciones de la contratación, se confirma la concurrencia del cumplimiento de la condición prevista en la norma.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 155 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, contenido en el Decreto No. 52-26: Las

modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25 deben realizarse por selección competitiva o por selección directa, según las condiciones y reglas previstas en este reglamento. Por lo que, al constatar que la contratación requerida solo puede ser suministrada por un proveedor único para satisfacer la necesidad institucional, procede la contratación por selección directa conforme la normativa aplicable.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 166 del Reglamento de Aplicación de la de la Ley Núm. 47-25, contenido en el Decreto No. 52-26 contempla: **Procedimiento de selección directa en caso de proveedores únicos.** Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de bienes o servicios solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee la titularidad o el derecho exclusivo sobre el objeto contractual. Se consideran causas válidas para configurar la condición de proveedor único las siguientes: 1. La existencia de derechos exclusivos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, licencias, marcas registradas o software propietario. 2. La necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos. 3. La ausencia comprobada de sustitutos razonables en el mercado nacional o regional. 4. La representación exclusiva debidamente acreditada ante la autoridad competente o mediante certificación del fabricante.

Que, en ese tenor, conforme se desprende del Informe Justificativo emitido por la Dirección de Recursos Humanos, la contratación de Women`s Energy Network República Dominicana, Inc. para la participación de la SIE en el programa “Energizing The Future”, bajo la modalidad de excepción por proveedor único, se sustenta en el hecho de que WEN RD es el único capítulo de Women`s Energy Network en la República Dominicana y a la única entidad que organiza y opera el evento “Energizing The Future en el país; WEND RD se encuentra activa y registrada en el Registro de Proveedores de Estado; El evento constituye un espacio reconocido para la promoción institucional en el ámbito gubernamental, empresarial, económico y social, no replicable por ningún otro organizador en el país; No existe en el mercado otro proveedor que organice, bajo la misma marca, agenda y red de contactos, un evento equivalente a “Energizing The Future”, por tratarse de una iniciativa propia y exclusiva de WEN RD; La participación de la SIE representa una relación costo-beneficio favorable, al brindar acceso directo a un público estratégico y fortalecer el posicionamiento institucional en materia de género y energía, sin que exista una alternativa de mercado equivalente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 150 del Reglamento de Aplicación de la de la Ley Núm. 47-25, contenido en el Decreto No. 52-26: *El Comité*

de Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25. En consecuencia, este Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Electricidad (SIE) actúa dentro del marco de sus atribuciones, garantizando la legalidad y validez de su actuación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 152 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, contenido en el Decreto Núm. 52-26, indica lo siguiente: **Trámites y actuaciones comunes a las excepciones.** Salvo los casos de excepción por emergencia y por seguridad nacional, que deben iniciar con decreto del Presidente de la República, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compra o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y este reglamento (...). En tal sentido, los documentos que integran el expediente permiten corroborar que la Dirección de Recursos Humanos dio cumplimiento a lo previsto en la normativa al realizar la solicitud de compra y efectuar los estudios previos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el inciso 1 del Artículo 152, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, contenido en el Decreto Núm. 52-26, dispone lo siguiente: **1. Informe que justifique el uso de la excepción:** La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas debe gestionar la realización de un informe pericial, que puede ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de la excepción conforme a los requisitos previstos en este reglamento. En los procedimientos por emergencia y por seguridad nacional que se realicen de manera competitiva no es necesaria la presentación de este informe. Al respecto, corresponde indicar que la Dirección de Recursos Humanos elevó al Comité de Contrataciones Públicas de esta Superintendencia el informe justificativo que expone las razones de procedencia, necesidad y legalidad del uso de la excepción.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo II del Artículo 166 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, contenido en el Decreto No. 52-26 expone que: **Párrafo II.** En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicables al procedimiento, e invita directamente al proveedor único para que este presente su propuesta. En atención al informe justificativo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, considerando la documentación técnica y legal presentada

para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN EN EVENTO (ENERGIZING THE FUTURE)**”, así como la justificación amparada en la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 52-26, es que se dispone la aprobación del procedimiento. Esta decisión permite atender una necesidad institucional concreta de fortalecimiento de las competencias técnica del personal de la SIE, mediante un programa formativo, garantizando condiciones técnicas, académicas y económicas favorables, así como la continuidad operativa de las áreas involucradas durante la ejecución de la capacitación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 79 de la Ley Núm. 47-25 reza: **Artículo 79.- Justificación de las excepciones.** *El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso.*

AS
CONSIDERANDO: Que el Artículo 18, numeral 8, de la Ley Núm. 47-25 establece que: *“Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 8. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas”.*

parece
CONSIDERANDO: Que la Sección III del Decreto No. 52-26 desglosa todo lo relativo a la designación de peritos, perfiles, identificación de candidatos, requisitos, inhabilidades, etc. En ese tenor, el Artículo 88 del referido Decreto establece lo siguiente: *“En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso”.*

SB
CONSIDERANDO: Que, en razón de lo anterior, el área requirente y las demás áreas involucradas en el proceso han sugerido la designación de los siguientes peritos: como peritos técnicos: **Annery Geralin Galván Matos** – Directora de Recursos Humanos / Dirección de Recursos Humanos, **Juana Petra de León** – Gerente de Recursos Humanos / Dirección de Recursos Humanos, como perita económica – **María Lidia Ureña Sánchez**– Coordinadora De Compras / Dirección

Administrativa y Financiera; como perita financiera: **Karina Roxana Tezanos Santamaria** – Encargada de Tesorería / Dirección Administrativa y Financiera; y como perita legal: **Estarlin Plasencia De Aza**– Abogado Junior / Dirección de Asuntos Jurídicos, todos ellos conforman el cuerpo de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

VISTAS: Ley Núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTAS: Ley General de Electricidad Núm. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil uno (2001), modificada por la Ley No. 186-07 de fecha seis (06) de agosto del año dos mil siete (2007) y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 125-01, aprobado mediante el Decreto Núm. 555-02, promulgado el diecinueve (19) de junio del año dos mil dos (2002).

VISTO: Informe Técnico de Justificación por Proveedor Único – Participación en el Evento “Energizing The Future”, suscrito por la Dirección de Recursos Humanos.

VISTO: Formulario de Estudio Previo para Contratación de Bienes, Servicios u Obras que sustenta el proceso de selección excepción por proveedor único para la Participación en el Evento “Energizing The Future”, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Informe de resultados del estudio previo que fundamenta la **Contratación De Los Servicios Para Capacitación En Evento (ENERGIZING THE FUTURE)**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: Matriz de Riesgos Estudios Previos correspondiente a la Contratación del **Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC)** para el Curso de Redacción de Informes Técnicos, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en fecha quince (15) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Formulario de Solicitud de Compras de fecha doce (12) de junio del año dos mil veintiséis (2026) emitido por la Dirección de Recursos Humanos, para la Contratación de **Los Servicios Para Capacitación En Evento (ENERGIZING THE FUTURE)** para la Participación en el Evento “Energizing The Future”.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR el uso del procedimiento de excepción mediante Selección Directa por Proveedor Único para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN EN EVENTO (ENERGIZING THE FUTURE)”**, a favor de **Women`s Energy Network República Dominicana, Inc.**, por verificarse que dicho proveedor, presentó una propuesta formativa diseñada a la medida de las necesidades institucionales, con un diseño interactivo basados en formación, networking y conversaciones estratégicas que contribuyen al crecimiento y fortalecimiento institucional, sin que exista otro proveedor que pueda suplir el servicio en condiciones técnicas, académicas y económicas equivalentes.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los señores indicados a continuación como Peritos, a los fines de que participen en la elaboración de las especificaciones técnicas y evalúen la documentación correspondiente al proceso de la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN EN EVENTO (ENERGIZING THE FUTURE)”**, con el propósito de garantizar la transparencia del proceso:

Nombre y Apellido	Posición	Área de peritaje
Annery Geralin Galván Matos	Directora de Recursos Humanos / Dirección de Recursos Humanos	Técnico
Juana Petra de León	Gerente de Recursos Humanos / Dirección de Recursos Humanos, como perita económica	Técnico
María Lidia Ureña Sánchez	Coordinadora De Compras / Dirección Administrativa y Financiera	Económico
Karina Roxana Tezanos Santamaria	Encargada de Tesorería / Dirección Administrativa y Financiera	Financiera
Estarlin Plasencia De Aza	Abogado Junior / Dirección de Asuntos Jurídicos	Legal

TERCERA RESOLUCIÓN: APROBAR el Pliego de Condiciones para el Procedimiento de Selección Directa por Proveedor Único, que regirá la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN EN EVENTO**

(ENERGIZING THE FUTURE)", con el número de referencia: **SIE-CCC-PEPU-2026-0012**.

CUARTA RESOLUCIÓN: INVITAR a la entidad **Women`s Energy Network República Dominicana, Inc.**, a presentar su propuesta para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN EN EVENTO (ENERGIZING THE FUTURE)"**, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos, en el portal institucional de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), con la finalidad de cumplir con los Principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el Artículo 4, numeral 19 y 21, respectivamente, y el Artículo 80 de la Ley Núm. 47-25; así como con el Artículo 153 del Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 52-26.

SEXTA RESOLUCIÓN: ESTABLECER que contra el presente documento se puede interponer recurso de reconsideración dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación física o electrónica, o de su publicación, según corresponda. Asimismo, contra la resolución que decida el recurso de reconsideración podrá interponerse recurso jerárquico impropio, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la resolución impugnada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN: ESTABLECER que sin perjuicio del carácter optativo de la vía administrativa previsto en la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, contra el presente documento podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, dentro del plazo de treinta (30) días a partir de su publicación y/o notificación a persona o domicilio, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Paula E. Castillo M.
PAULA EVELYN CASTILLO MARTINEZ
Gerente Oficina de Acceso a la Información
Miembro CCP-SIE

Aaron Suarez
AARON SUAREZ
Director Legal
Asesor Legal CCP-SIE

Armidis Henriquez
ARMIDIS HENRIQUEZ
Directora Administrativa y Financiera
Miembro CCP-SIE

NIURKA BERENICE HOLGUIN LOPEZ
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro CCP-SIE

Stephanie Baldissari
STEPHANIE BALDISSERI VENTURA
En representación del Superintendente de Electricidad
Presidente del CCP-SIE

